

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6459

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gacetas 27 y 28 de Mayo*)

Núm. 1181

Gobierno Civil

Obras públicas

Aguas.—Examinado el expediente instruido a instancia de D. Pedro Carbonell Alba solicitando la autorización necesaria para derivar aguas del torrente de Banderola del término municipal de Sineu, para fuerza motriz de un molino harinero de su propiedad, con arreglo al proyecto presentado en este Gobierno de provincia.

Resultando que, sometido el proyecto a una información pública, se presentó en contra del mismo, una reclamación que en rigor no tiene el carácter del tal, sino de meras observaciones tenidas en cuenta para la Administración.

Resultando que dicho proyecto ha sido confrontado sobre el terreno por el Ingeniero D. Juan Frontera é informado favorablemente por la Jefatura de Obras públicas, por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y por la Diputación provincial.

Resultando, que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Considerando que son admisibles y procedentes las condiciones propuestas por las citadas Corporaciones.

Resultando que el concesionario ha aceptado las condiciones impuestas por este Gobierno Civil en su oficio del 15 de Abril último y depositado el timbre que marca la Ley y la fianza correspondiente.

He resultado de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Obras públicas, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley de aguas vigente, en sus artículos 78, 103 y 218, conceder la autorización para derivar aguas del torrente de Banderola con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D. Pedro Carbonell Alba para construir un molino en el terreno de su propiedad del término de Sineu, junto a la margen derecha del torrente de Banderola y derivar de dicho torrente la cantidad máxima de seiscientos cincuenta litros de agua por segundo para su aprovechamiento como fuerza motriz.

2.^a Las obras de construcción del molino y derivación de las aguas se ejecuta-

rán conforme al proyecto que ha servido de base al expediente salvo el canal de alimentación que junto al origen en la longitud de un metro tendrá un estrechamiento de 0'40 metros para limitar la entrada de agua.

3.^a Para poder en toda época comprobar la altura de la presa se referirá la coronación de ésta a un mojón de sillería empotrado en una de las márgenes del torrente. La altura máxima de dicha presa, constituida por tabloneros móviles, será de 0'79 metros, quedando obligado el concesionario a suprimir aquellas durante las avenidas torrenciales.

4.^a Queda terminantemente prohibido al concesionario alterar el régimen normal de la corriente por medio de embalses, a menos que la cantidad de agua que discurra por el cauce no sea suficiente para mover una sola de las ruedas de paletas establecidas, en cuyo caso podrá únicamente embalsar el agua estrictamente necesaria.

5.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, y terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a aquellas para que pueda procederse a su reconocimiento, del cual se levantará la correspondiente acta a los efectos reglamentarios.

6.^a El plazo para comenzar las obras será de tres meses a contar de la fecha en que se notifique al peticionario esta concesión y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

7.^a Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo los derechos particulares, siendo motivo de caducidad la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Palma 29 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazzábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Palerm y Torres contra providencia del Gobernador de Baleares, declarando bien constituida la Junta local de Reformas Sociales de San José de Ibiza:

Resultando que en 9 de Septiembre de 1907 el Alcalde de San José convocó, por medio de citaciones entregadas al portero del Ayuntamiento, a varios propietarios agrícolas y obreros industriales y jornaleros del campo, con objeto de constituir la Junta local de Reformas Sociales del mencionado Municipio:

Resultando que el 14 del propio mes se reunieron en la Sala capitular del Ayuntamiento los patronos y obreros, aparecien-

do del acta de la sesión que la elección de los Vocales patronos y obreros tuvo lugar en el mismo acto:

Resultando que contra la elección recurrió ante el Gobernador de Baleares don Vicente Palerm manifestando que en San José de Ibiza no había patronos ni obreros cuya existencia hiciera necesaria la constitución de la Junta local, y que además no se habían observado las disposiciones vigentes en la materia:

Resultando que el Alcalde informó que se habían cumplido los preceptos legales relativos a Juntas locales, y que el Gobernador de Baleares, después de oír a la Junta provincial, desestimó el recurso de alzada del Sr. Palerm:

Resultando que dicho señor recurrió nuevamente ante este Ministerio, fundándose en que no hay elementos industriales que hagan necesaria la reunión de la Junta local de Reformas Sociales, y en que no se han cumplido los preceptos de la Real orden circular de 27 de Noviembre de 1906 basada en la de 3 de Agosto de 1904;

Considerando que si bien es cierto que de los documentos oficiales que figuran en el expediente aparece la existencia de un elemento patronal y un elemento obrero que justifica la constitución de la Junta local de San José de Ibiza, no es menos cierto que esas mismas certificaciones, unidas al expediente, demuestran haberse cometido infracciones legales en el procedimiento, que anulan lo actuado.

Considerando que la convocatoria se hizo por citación escrita, procedimiento que las Reales ordenes de 10 de Enero y 7 de Febrero del año actual han estimado como inaceptable, disponiendo que dicha convocatoria ha de tener aquellos caracteres de publicidad suficientes a evitar que nadie pueda alegar desconocimiento de la fecha y modo en que ha de celebrarse, lo que no ocurre cuando se colocan anuncios públicos, que en las elecciones de cualquier clase son siempre garantía de los derechos que las leyes conceden:

Considerando que de la certificación del acta de la reunión, en que se designaron los Vocales patronos y obreros, resulta que no se dió cumplimiento al apartado 8.^o de la Real orden de 22 de Noviembre de 1904, el cual dispone que en los pueblos donde no existan Asociaciones obreras ni gremios se podrá admitir que los Alcaldes reúnan separadamente a los patronos y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando a cada grupo como gremio, voten en la misma forma que lo harían éstos, precepto que no se cumple cuando la elección de unos y otros, Vocales obreros y Vocales patronos, se efectúa en un mismo acto:

Vistas las disposiciones vigentes ya mencionadas, oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que se declare nula la elección verificada en San José de Ibiza para designar los Vocales patronos y obreros de la Junta lo-

cal de Reformas Sociales del expresado Municipio, y que se celebre nueva elección en la cual se observen estrictamente los preceptos legales en la materia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Baleares.

(*Gaceta 28 de Mayo*)

SECCION OFICIAL

Núm. 1182

AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA

Ultimado el reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa formado para el año actual, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafraanca 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Jaime Barcelo.—P. A. del A. y J. M.—Antonio Oliver, Secretario accidental.

Núm. 1183

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta ciudad y su término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año 1908, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Ciudadela 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Cardona.—P. A. del A. y J. P.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 1184

ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Edicto.—Confecionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1909, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado periodo, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

San Juan Bautista 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Miguel Riera.

Junta provincial de Instrucción pública de Baleares

Relación por orden de preferencia de los aspirantes á la escuela pública de niños de Bañalbufar, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y á la de niñas de Fornells, dotada con el de 500 pesetas, las cuales han de ser provistas interinamente con arreglo al artículo 23 del R. D. de 20 de Diciembre de 1907, y al efecto se hallan publicadas en el tablón de anuncios de la Diputación provincial y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 6452.

Número de orden	Nombres de los aspirantes	Motivo de la preferencia	Escuela que solicita
1	D. Jaime Borrás Ferrer	1 año, 6 meses y 1 día interino	Bañalbufar
2	D. Jerónimo Salleras Oliver		Bañalbufar
	Ninguno	Escuela de niñas	Fornells

Palma 21 Mayo de 1908.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.—Intervenido y conforme.—Por ausencia del Inspector que está de visita.—El Vocal, Sebastián Font y Martorell.—V.^o B.^o—El Gobernador Presidente, L. de Irazazábal.

Núm. 1186

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año 1907.

Sesión ordinaria del día 6 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó la distribución de fondos del mes; el pago de algunas cantidades con cargo á Imprevistos, y conceder treinta días de licencia sin haber al peon caminero Nicolás Flaquer, para atender á asuntos propios.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el extracto de acuerdos del trimestre anterior acordando su remisión al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial»; se acordó inscribir en el amillaramiento á nombre de los interesados respectivos las fincas contenidas en cierto expediente posesorio presentado al efecto; y que en lo sucesivo, cada uno de ellos pague á título de dueño la contribución territorial correspondiente; igualmente se acordó la declaración de partidas fallidas por cédulas personales de esta municipalidad en el ejercicio de 1906; y el pago de una cantidad con cargo á Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior; se acordó el nombramiento de comisionado para efectuar el ingreso de mozos en Caja; y el pago de una cantidad con cargo á Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó darse por enterada la corporación de un oficio del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento en que se transcribe una Real orden de concesión de indulto á un mozo que fué alistado en esta villa y declarado prófugo; y de otro del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia en que se remiten los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria y por urbana para 1908, debidamente aprobados.

Sesión ordinaria del día 3 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que se lleven á efecto por administración, algunas obras de albañilería y carpintería en la Consistorial y local de la escuela de niñas; instalar el alumbrado de la Consistorial por gas acetileno, y encargar al Teniente primero D. Bartolomé Alzina para que gestione la adquisición de los aparatos consiguientes.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que la Comisión de Fomento con el maestro de obras municipales girase una visita á un edificio que se sospechaba estuviese en estado ruinoso, y después emitiera dictamen respecto del particular; la distribución de fondos del mes; la designación de comisionado representante para asistir á la discusión del presupuesto carcelario de 1908; y prevenir al público por medio de pregon que nadie apacentase sus ganados en propiedad ajena sin el correspondiente permiso, ni transitasen por puntos de al-

mendrales, higuerales, viñas y secaderos de palmito desde una hora despues de puesto el Sol hasta una hora antes de la salida del mismo, y que por los empleados municipales se practicara el servicio pertinente para que este acuerdo tuviera toda la eficacia posible.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó: Que se ordenase al propietario de la casa número cinco de la calle Alta, que en plazo de treinta días llevase á efecto la demolición de una parte de dicho edificio que se hallaba en ruinas y constituía peligro; que en los días 23, 24 y 25 de Agosto corriente se celebrase la fiesta cívico-popular acostumbrada en años anteriores, bajo la dirección y cuidado de una Comisión que se designó, usando para ello el crédito que al efecto se halla consignado en presupuesto; y la formación de una terna de vocales para la Junta local de primera enseñanza en concepto de madres de familia, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: Fijar al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1908; y abonar por concepto de Beneficencia diez pesetas á un vecino enfermo y pobre.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: El nombramiento de dos vocales de la Junta Pericial para el cuatrienio de 1907-1911; abonar cinco pesetas á un vecino pobre en concepto de Beneficencia; y, de conformidad con el dictamen de la Comisión de policía rural, ordenar á cierto interesado en una carretera rural llamada de «La Torre» que en plazo de quince días retire los materiales que ha colocado en dicha carretera, ó los modifique de modo que no entorpezcan ni dificulten el tránsito.

Sesión ordinaria del día 7 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes; y cooperar por todos los medios á los fines propuestos y manifestados por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en varias Circulares, de impedir, por lo que respecta á esta municipalidad, la recluta engañosa de emigrantes.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó: Adquirir una parcela de casa ruinosas de unos veinte y dos metros cuadrados de extensión, junto á la Consistorial, por ser indispensable para dotar de aire y luz varias dependencias del local de la escuela de niñas, archivo del Ayuntamiento y habitación de la profesora de dicha escuela; y que por administración y bajo el cuidado y vigilancia del Sr. Alcalde con uso de los créditos disponibles al efecto, se efectuen las obras de construcción de escalinatas y casitas para Sala de autopsias y depósito de cadáveres, y demás que comprenden la

regularización interior del Cementerio católico, según los planos vigentes.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó: declarar abierta desde luego la venta de solares en el cementerio católico para construcción de sepulturas y panteones con arreglo á los precios y condiciones fijados con anterioridad; designar á D. Rafael Pascual Servera para que cuide del traslado de restos mortales en el cementerio católico según proceda con motivo de las obras que han de realizarse, y abonarle veinte pesetas de Imprevistos como gratificación por tal servicio.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa á nombre de cierto interesado, las fincas que comprende un expediente posesorio instruido á su favor, debiendo pagar en lo sucesivo la contribución territorial correspondiente á título de dueño; y el nombramiento de comisionado para recoger en Palma y conducir á ésta, ciertos impresos para la formación del nuevo Censo electoral, y la gratificación que ha de abonarse por tal servicio.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 22 de Agosto.—Se acordó los impuestos, arbitrios, recargos y recursos de todas clases, de que ha de hacerse uso en calidad de ingresos, para cubrir los gastos del presupuesto municipal ordinario para 1908, y los planes de condiciones para exacción de los impuestos. También se acordó la adopción de medios para realizar el impuesto general de consumos y recargos autorizados para 1908; el nombramiento de una Comisión para presidir los encabezamientos y subastas en su caso; y comunicar el indicado acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 14 de Septiembre.—Se acordó desestimar una reclamación interpuesta por el Sr. Farmacéutico municipal contra el haber consignado para tal cargo en el presupuesto ordinario para 1908, hacer constar ante el Excelentísimo Sr. Gobernador civil la circunstancia de haber esta municipalidad interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 29 Octubre 1906 sin que hubiere recaído fallo alguno respecto del caso; y aprobar el mencionado presupuesto, remitiéndolo al expresado Sr. Gobernador para los efectos legales procedentes.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se acordó aprobar la transferencia de varios créditos dentro del presupuesto ordinario vigente.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Capdepera 5 Octubre de 1907.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Malis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 1187

AYUNT.^o DE SON SERVERA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año 1907.

Sesión del día 6 Julio.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos. Se aprobaron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 2.^o trimestre. Se concedió un socorro de 25'00 pesetas al vecino Bartolomé Martínez Estelrich. Se aprobaron varias cuen-por pesetas 75'50. Se acordó publicar un pregon recordando al vecindario que no se puede apacentar ganado en propiedad ajena sin permiso de su dueño visado por la Alcaldía.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se enteró de haberse dado de alta los dos casos de viruela existentes aprobando la cuenta de gastos importante 114'00 pesetas.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se renovó la Junta Pericial de Territorial formando ter-

nas para el nombramiento por parte de la Administración.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y quedó enterada de haberse recibido aprobadas las cuentas de 1901, 1902 y 1903. Se nombró el comisionado para efectuar el ingreso de mozos en caja. Quedó sobre la mesa el nombramiento de una comisión para formar la lista de pobres de solemnidad.

Sesión del día 6 Agosto.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos. Se nombró una Comisión para la formación de la lista de familias pobres. Se concedió un socorro de cinco pesetas al vecino Juan Palliser Estelrich.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida, y el nombramiento de comisionado para la discusión del presupuesto carcelario para 1908. Se acordó el pago á D. Bartolomé Fluxá de siete viages á la capital para asuntos del Municipio.

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se concedieron dos socorros de pesetas seis y quince á los vecinos Juan Bauzá Lliteras y Bartolomé Sancho Lull.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó contestar á D. Monserrate Lliteras que la Corporación se somete al fallo que se dicte en la demanda contencioso-administrativa interpuesta contra la Real orden sobre señalamiento del haber de farmacéuticos titulares. Se acordó amillarar á nombre de Agustín Sancho Fornés una finca en Can Corp con el líquido de doce pesetas siendo baja á Sancho Floriana Juan. Se acordó continuar la prestación personal.

Sesión del día 3 Septiembre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Quedó enterada de la circular sobre formación del presupuesto ordinario para 1908, acordando interesar de la Comisión presente el proyecto. Quedó enterada de la formación del inventario general de documentos obrantes en el archivo y Secretaría. Se acordó la canalización de las aguas para surtir los lavaderos públicos, la construcción de una caseta en el manantial y un abrevadero, aprobándose el presupuesto formado.

Sesión del día 7.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos. Quedó enterada de la Circular sobre emigración acordando su cumplimiento. Se acordó amillarar á nombre de Antonio Sureda Servera una casa calle de las Parras 64 siendo baja á Mateo Llodra Llinás.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó que sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario formado para 1908. Se dió cuenta de haberse extinguido por completo la viruela y se acordó el pago de los gastos efectuados.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 24 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior. Se acordaron los medios para cubrir el cupo de consumos y recargos para 1908.

Son Servera 4 Octubre de 1907.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Así resulta del acta.

Son Servera 15 Octubre de 1907.—Bartolomé Fluxá, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Gabriel Pons.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre del año 1907.

Sesión extraordinaria del día 1.º—Se instalaron los vocales de la Junta pericial nombrados para el cuadrante de 1907 a 1911. Fué designado para Vicepresidente de esta Junta el Concejal D. Pedro José Jofre Pujol. En vista de la circular de la Delegación de Hacienda de la Provincia publicada en el «Boletín Oficial» número 6340, acordó la Junta se le dé el mayor impulso posible á los trabajos que se están llevando á cabo para la confección del Registro Fiscal de edificios y solares á fin de que puedan quedar terminados en breve plazo.

Sesión ordinaria del día 1.º—Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria últimamente celebrada y de la intermedia extraordinaria, ratificándose los acuerdos de la última. Se concedieron permisos para obras de interes particular. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. Se concedieron cuatro meses de licencia al Concejal D. Pedro Juan Jofre y Alemany para que pueda ausentarse de este término municipal con el objetivo de reponerse en su quebrantada salud. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para pago de atenciones de vencimiento del mes en curso. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes próximo pasado. Se acordó que por la Secretaría se expidan las certificaciones contributivas que han solicitado varios contribuyentes. Se acordó se publiquen por medio de pregon y edictos las circulares del Gobierno Civil publicadas en los «Boletines Oficiales» números 6340 y 6343 referente á emigración y el cumplimiento de las demás disposiciones publicadas en dicha publicación oficial desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras particulares. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. Se acordó ceder á Don Antonio Alemany y Terrades dos solares para construir sepulturas en el ensanche del cementerio católico de esta población. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró peon caminero de este Ayuntamiento á Don Miguel Ferragut Ximelis significado por la Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles, para el expresado empleo. Se resolvió que la exacción de los arbitrios municipales «Derecho de degüello en el matauero» y «Derecho de pescaderia, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» se lleve á efecto en el año próximo por medio de pública licitación. Se acordó pasara á informe de la Comisión de obras para informe, las modificaciones introducidas en las arrasantes de las calles de Valencia y de la Industria con relación á la de la Cárcel, en el plano respectivo. Se autorizó al muchacho Juan Pujol Pujol, para que en calidad de alumno pobre asista á clase en la Escuela pública de niños de esta villa. Se aprobaron varias cuentas presentadas por suministros y servicios diferentes. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras particulares. Se acordó que por la Secretaría se expide la certificación contributiva solicitada por el vecino de esta villa D. Lucas Tortella y Enseñat. Se aprobaron varias cuentas relativas á suministros y servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las

disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se determinaron los medios para hacer efectivo el encabezamiento del impuesto de consumos en el año próximo 1908. Se discutió, votó y aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año próximo 1908. Se aprobó la tarifa de conversión de los turnos de prestación personal en el ejercicio del año próximo.

Andraitx 1.º de Octubre de 1907.—Jaime Juan, Secretario.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Andraitx 9 de Octubre de 1907.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre del año 1907.

Sesión ordinaria del día 7 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos de este mes y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último, se dió cuenta de varias circulares del Señor Gobernador Civil de la Provincia, insertas en varios «Boletines Oficiales», sobre emigración y formación de presupuestos, acordando darle su mas exacto cumplimiento y se presentó á la corporación el presupuesto municipal para el año próximo, acordando se exponga al público por espacio de quince días á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior y se desestimó una petición del Maestro público D. Juan Riutord sobre aumento de la consignación que viene percibiendo por el concepto de retribuciones.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior y se autorizó á varios vecinos para construir una pared.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior, se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos diez pesetas al Oficial primero D. Juan Lladó por un día de Comisión, se autorizó á varios vecinos para construir una pared, se acordó practicar las obras necesarias en el edificio de la Consistorial y se acordó quedar sobre la mesa, para su estudio y mejor resolver, una exposición presentada por el Concejal D. Cosma Garcia, sobre cierto permiso concedido por el Ayuntamiento á los Señores Bujosa y Humbert para emplazar un motor Otto y en súplica de que se resolvieran varias quejas presentadas anteriormente en contra del funcionamiento del mismo.

El extracto de sesiones que antecede ha sido aprobado en sesión del 5 del actual.

Campos 8 de Octubre de 1907.—El Oficial 1.º, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Más.

ESTADO DEMOGRAFICO

correspondiente al mes de Abril de 1908

Artá.	Nacimientos.	14
	Defunciones.	10
Santa Maria.	Nacimientos.	13
	Defunciones.	4
Paiguñent.	Nacimientos.	4
	Defunciones.	2
Sóller.	Nacimientos.	14
	Defunciones.	15

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de los cargos de Justicia Municipal vacantes en el Territorio de esta

Audiencia que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que todas aquellas personas que los pretendan puedan presentar sus solicitudes con los comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaria de gobierno de la misma dentro del plazo de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio.

- Pollensa.—Juez municipal.
- Buñola.—Juez municipal Suplente.
- Sóller.—Juez municipal Suplente.
- Binisalem.—Fiscal municipal Suplente.
- Palma 26 Mayo 1908.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Aetudillo.

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de Primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en mérito de lo acordado en proveido de hoy, dictado á solicitud del procurador D. Gabriel Orfila, en representación de D. Miguel Florit y Mascaró, vecino de Mahón, se hace saber, que se á por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Miguel Florit y Camps, padre de aquel, vecino que fué del pueblo de Alayor, donde falleció el trece de Febrero último, y se cita para él en forma á su hija y heredera D.ª Margarita Florit Mascaró, casada con D. Juan Carreras Palliser, que se afirma hallarse en América aunque ignorándose en la actualidad su domicilio, para que comparezca en dicho juicio que se tramita ante este Juzgado y Escribanía única, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á veinte y cinco Mayo de mil novecientos ocho.—Miguel de la Vallina.—Ante mí, Ldo. Juan Tremol.

Ldo. Antonio Echevarria y Alfonso, Juez de Primera Instancia de Bejucal, provincia de la Habana, República de Cuba, bajo la Administración provisional de los Estados Unidos.

Por el presente segundo edicto se anuncia al público la muerte sin testar de don Antonio Bosch natural de la villa de Andraitx en Palma de Mallorca, casado, como de cincuenta á sesenta años de edad, vecino que fué del Surgidero de Batabanó el cual falleció á bordo del barco «Dos Isabelas» en la boca del río «Guamá» en Pinar del Rio el día tres de Diciembre de mil novecientos cinco; y se convoca á las personas que se crean con derecho á heredarle para que dentro de treinta días comparezcan en las diligencias sobre prevención del juicio abintestato del mismo, personándose en forma con los documentos que acrediten su derecho; apercibidas de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Mallorca se libra el presente.

Bejucal veinte y tres de Marzo de mil novecientos ocho.—Antonio Echevarria y Alfonso.—Ante mí, Manuel Garrido.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos incidente de pobreza deducidos por D. Gerónimo Petro y Roca, vecino de esta ciudad, con citación del Abogado del Estado y de los consortes D. Sebastian Cerdó y Bosch y D.ª Juana Colom y Dominguez, cayo domicilio se ignora, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad ha dictado la siguiente providencia.—Palma veinte y siete Mayo de 1908.—Por presentadas las copias simples y acordando sobre la demanda de pobreza deducida por Gerónimo Petro y Roca, emplacese al Sr. Abogado del Estado y á D. Sebastian Cerdó y Bosch y D.ª Juana Colom y Dominguez que deben contestarla para que en el término de nueve dias comparezcan al indicado fin entregándose en dicho acto, á cada uno de ellos una de las copias simples presentadas y siendo las dos últimas de ignorado paradero publíquese la cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia. Lo mandó y firma el Sr. Juez y doy fé.—Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

En su virtud y para que tenga efecto el emplazamiento acordado á los referidos consortes D. Sebastian Cerdó y D.ª Juana Colom, se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma veinte y siete Mayo de mil novecientos ocho.—Antonio Tomás

D. José Vila Preto, Juez municipal de Villa-Cárlos en la isla de Menorca, Provincia de las Baleares.

Por el presente edicto, hago saber: Que por D. José Ripoll Mari, del comercio y vecino de esta Villa, se ha interpuesto demanda de juicio verbal, contra los ignorados herederos de D. Vicente Victori Gimenez, vecino que fué de esta población, á fin de que sean condenados á satisfacerle la cantidad de docientas cuarenta y ocho pesetas, que á su fallecimiento le estaba debiendo el dicho Victori, por el importe de varios efectos y comestibles de su tienda que el demandante le suministró; y en providencia de esta fecha se ha señalado para la celebración del juicio el dia cuatro de Junio próximo y hora de las cuatro de su tarde, previniéndose á los demandados comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento en otro caso de seguir el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación á los ignorados herederos de D. Vicente Victori Gimenez, se libro el presente, en Villa-Carlos á veinte y dos de Mayo de mil novecientos ocho.—José Vila.—Ante mí, Juan N. Quevedo, Secretario interino.

D. Juan Garriga Maura, Secretario del Juzgado municipal de La Puebla.

En virtud de auto de hoy dictado por D. Gabriel Comas Socias Juez municipal letrado de este villa en el juicio de faltas seguido contra Francisca Simó Caldés vecina que fué de esta villa, soltera, sobre hurtos, y en la actualidad en ignorado paradero, se hace saber á la misma comparezca á este Juzgado á fin de extinguir la pena de tres dias de arresto menor á que fué condenada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación en forma á dicha Simó Caldés.

La Puebla veinte y cinco Mayo de mil novecientos ocho.—Juan Garriga, Secretario.

Don Venancio Recio y Villalonga, Mayor en la Sección mixta de Tropas de Administración Militar de Mallorca.

Hago saber: Que el dia diez del próximo mes de Junio á las once de su mañana y en el Cuartel que ocupa la fuerza de esta Sección (calle del Socorro), se procederá á la venta en pública subasta de un Caballo de desecho.

El acto será público y oral por medio de pujas á la llama, no inferiores á una peseta siendo rechazadas las proposiciones de compra que no cubran la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 27 Mayo de 1908.—Venancio Recio.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores.

Depositaria de fondos municipales de Alayor

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	17489'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3993'92
<i>Cargo.</i>	21483'82
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2649'76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	18834'06

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		70'00	70'00
2 Montes.			
3 Impuestos.		344'75	344'75
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	17489'90		17489'90
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		3579'17	3579'17
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	17489'90	3993'92	21483'82
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		1257'50	1257'50
2 Policía de seguridad.		200'00	200'00
3 Policía urbana y rural.		488'75	488'75
4 Instrucción pública.		62'50	62'50
5 Beneficencia.		295'00	295'00
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.		346'01	346'01
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
<i>Data pesetas.</i>		2649'76	2649'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alayor a 31 Marzo 1908.—El Depositario, Sebastian Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Villalonga.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Pons.

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	105'05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13559'69
<i>Cargo.</i>	13664'74
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7703'87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5960'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		1644'76	1644'76
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.		2103'11	2103'11
6 Corrección pública.		560'82	560'82
7 Extraordinarios.		75'00	75'00
8 Resultas.	105'05		105'05
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		9176'00	9176'00
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	105'05	13559'69	13664'74
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		1646'47	1646'47
2 Policía de seguridad.		540'00	540'00
3 Policía urbana y rural.		413'56	413'56
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		394'00	394'00
6 Obras públicas.		125'00	125'00
7 Corrección pública.		1576'83	1576'83
8 Montes.			
9 Cargas.		3008'01	3008'01
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>		7703'87	7703'87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza a 10 de Abril de 1908.—El Depositario, B. Ramón Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Pérez Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Gotarredona.

Depositaria de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2867'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	88'81
<i>Cargo.</i>	2956'79
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1877'38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1079'41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.		2956'79	2956'79
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>		2956'79	2956'79
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		397'00	397'00
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		1000'00	1000'00
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.		480'38	480'38
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>		1877'38	1877'38

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villafranca a 31 Marzo 1908.—El Depositario, Pedro Artigues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Barceló.

Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	134'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
<i>Cargo.</i>	134'14
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	134'14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	134'14		134'14
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	134'14		134'14
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa a 19 Mayo de 1908.—El Depositario, Bartolomé Morey.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Lladó.